

Bulletin Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRIPCION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25.
FUERA.	Por un mes.	12.
	Por tres.	30.

Viernes 16 de Mayo.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que excede.

Los que deseen insertar algún anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida a D. Juan de Alba, acompañando 23 sellos de franqueo de 4 cuartos.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestras Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Aranjuez sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al Martes 13 de Mayo, número 133, se lee lo que sigue:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

A fin de que las ceremonias que deben tener lugar con motivo de mi próximo alumbramiento, cuando el Todopoderoso permita que se realice tan fausto suceso, se verifiquen con todas las solemnidades acostumbradas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Asistirán á la presentación del Infante ó Infanta de España que dé á luz, los Ministros de la Corona; los Jefes de Palacio; una Diputación de cada uno de los Cuerpos Colegiadores; una comisión de dos individuos nombrados por la Diputación de la Grandeza; los Capitanes Generales de ejército y de la armada; los Caballeros de la Insigne Orden del Toison de Oro; una comisión de dos individuos de cada una de las Supremas Asambleas de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica; otra de igual número de individuos de cada una de las venerandas Asambleas de

la Inclita Orden militar de San Juan de Jerusalén en las lenguas de Aragón y de Castilla, y de las cuatro Ordenes militares; el Presidente del Consejo de Estado y los de los Tribunales Supremos; una comisión de dos individuos del Supremo Tribunal de la Rota; los individuos del extinguido Consejo de Estado; el Arzobispo de Toledo; el Arzobispo mi Confesor; el Patriarca de las Indias; los que han sido Embajadores; el Capitán General de Castilla la Nueva; El Gobernador de la provincia de Madrid; el Alcalde Corregidor de Madrid; una comisión de dos Concejales de Madrid, designados por el Ayuntamiento; el Director general de la Armada; los Directores é Inspectores de todas las armas; una comisión del Cuerpo colegiado de la Nobleza.

Art. 2º Será invitado para asistir á la misma ceremonia el Cuerpo diplomático extranjero, con el cual concurrirá el Introductor de Embajadores.

Art. 3º Tan luego como á juicio de mis Médicos de Cámara se presenten señales evidentes de mi próximo alumbramiento, se avisará á las personas arriba designadas para que concurran de uniforme á las habitaciones de Palacio destinadas al efecto.

Art. 4º Verificado el parto mi Camarera Mayor lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de mi Consejo de Ministros, quien anunciará á las personas presentes este fausto acontecimiento, participándoles el sexo del recién nacido, y lo comunicará al Capitán general de Madrid y al Comandante general de Alabarderos, á fin de que se hagan con la posible celeridad las señales y las salvas de que se trata en el artículo siguiente.

Art. 5º Para que el vecindario

rio de la muy heroica villa de Madrid sepa acto continuo si el recién nacido es Infante ó Infanta, se enarbolará en el primer caso la bandera española en la parte del Real Palacio llamada la punta del Diamante, y se harán salvas de 25 cañonazos en la Montaña del Príncipe Pío, en el altillo de San Blas y en la puerta de Bilbao; en el segundo, la bandera será blanca y las salvas de 15 cañonazos.

Art. 6º El Rey mi augusto y mi muy amado Esposo, acompañado de los Ministros de la Corona, de mi Camarera Mayor, y de los Jefes de Palacio, presentará el recién nacido ó recién nacida al Cuerpo diplomático extranjero y demás personas reunidas en Palacio en virtud del presente decreto.

Art. 7º El Ministro de Gracia y Justicia, como Notario mayor del Reino, estenderá el acta del nacimiento y presentación, terminada que sea esta ceremonia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

VIGILANCIA.

Circular núm. 26.

No habiéndose presentado á recoger las licencias de uso de armas que tienen solicitadas y concedidas los individuos que á continuación se expresan advierto á los mismos por medio de esta circular se presenten sin más demora á recoger dichos documentos, porque de no hacerlo así, los Alcaldes y la Guardia civil les recogerán cuales en cargo las armas que tengan en su poder y se les exigirá además la multa de 30 rs. en el papel correspondiente. Segovia 14 de Mayo de 1862.—El Gobernador, Félix Fanlo.

NOMBRES.

D. Alejandro Arribas.....
Saturnino Arqueros.....
Gaspar de Arin.....
Estanislao de Antonio.....

PUEBLOS.

Pecharromán.....
Villaverde.....
El Olmo.....
Pedraza.....

D. Pascual Antonio Rivas.....	Valdevacas y el Guijar.	D. Andrés de las Heras.....	Siguero.
Miguel Adrados.....	Pinarnegrillo.	Basilio Hernanz.....	Orejana.
Antonio de Alvaro.....	Sotillo.	Roman Herranz.....	Id.
José Alvaro Hernan.....	Casla.	Matias Hernando.....	Salceda.
Estéban Azuara y Azuara.....	Valvieja.	Victor Herrero.....	Riaza.
Francisco Arranz.....	Alameda de Sotillo.	Leandro Herrero.....	Turégano.
Pablo de Anton.....	Vallelado.	Faustino Herrero.....	San Martin y Mudrian.
Andrés Alvarez.....	Lastras de Alama.	Gabriel Hernan Yagüe.....	Navafria.
Ventura Allas.....	Vegas de Matute.	Félix Herran.....	Aldea del Rey.
Marcelino Alonso.....	Valdevarnés.	Alejo Herrero.....	Navalmanzano.
Mariano de Andrés.....	Bercial.	Luis Hernando.....	Fresno de Cantespino.
Benencio Arqueros.....	Arroyo de Cuellar.	Félix Herrero.....	Nieva.
Luis Abad.....	Turégano.	Agustin Herranz.....	Aldea del Rey.
Victor Agudiez Sanz.....	Prádena.	Mariano Ibañez.....	Becerril de Aillon.
Vicente Arranz.....	Burgomillodo.	Doroteo Yuste.....	Pinillos de Polendos.
Manuel Benito Fernandez.....	Encinillas.	Diego Izquierdo.....	Villacastin.
Quintín del Barrio.....	Arevalillo.	Hilario Inestriera.....	Espinar.
Manuel de Virseda.....	Cavezuela.	Ramon Lopez.....	Cerezo de Abajo.
Joaquin de la Vega.....	Cerezo de Arriba.	Gabriel Lopez.....	Fuentemizarra.
Cayo de Burgos.....	Santo Tomé del Puerto.	Leon Lopez.....	Pinarnegrillo.
Santiago Barbero.....	Otero de Herreros.	Fernando Lopez.....	Encinillas.
Francisco Velasco.....	Collado Hermoso.	Fermín Lopez.....	Torreiglesias.
Joaquin Baquero.....	Tabladillo.	Alejo Lopez.....	id.
Juan del Barrio.....	Guíjar de Valdevacas.	Juan Lopez.....	Mazagatos.
Estanislao Ballesteros.....	Negredo.	Ramón Lobo.....	Cantalejo.
Enrique de la Villa.....	Serracín.	Pablo Lopez.....	Cerezo de Abajo.
Rafael Valentin.....	Olombrada.	Diego Lopez.....	Melque.
Ricardo Becerril.....	Villacastin.	Simón Llorente.....	San Pedro de Gaillós.
Facundo Benito.....	Cantalejo.	Gregorio Moreno.....	Siguero.
Felipe Baeza.....	Santiuste de Pedraza.	Hipólito Mompu.....	Santa María de Nieva.
Juan Villagrán.....	Rapariegos.	Pascual Melero.....	Laguna Contreras.
Nicolás Benito.....	Baraona.	José Martín Gil.....	Casla.
Juan Velasco.....	Orejana.	Ventura Matesanz.....	Id.
Dámaso Barcenilla.....	Zarzuela del Pinar.	Juan Martín.....	Santo Tomé del Puerto.
Ceferino Sanz Vecino.....	Cantalejo.	Francisco Martín.....	Domingo García.
Victoriano Vazquez.....	Cascajares.	Faustino Montarello.....	Escaloná.
Manuel Blanco.....	Labajas.	José Moreno.....	Bercimuel.
José Vacas.....	Santo Tomé del Puerto.	Jerónimo Martínez.....	Negredo.
Gervasio Cuellar.....	Vallelado.	Laureano Mercado.....	Barbolla.
Gaspar Cerezco.....	Aldeanueva del Monte.	Manuel Moreno.....	Aillon.
Julian Cuesta.....	Veganzones.	Manuel Martín Fernández.....	Aguilafuente.
Mariano Criado.....	Zarzuela del Pinar.	Félix Martín.....	Zarzuela del Pinar.
Valentin Carretero.....	Samboal.	Evaristo Matilla.....	Cantalejo.
Gregorio Cardiel.....	Higuera.	Mariano Miguelaféz.....	Carbonero el Mayor.
Eduardo Cuesta.....	Juarros de Voltoya.	Antonio Maderuelo.....	Zarzuela del Pinar.
Pedro Carcelo.....	Mata de Cuellar.	Braulio Monjas.....	Mozoncillo.
Estéban Caballero.....	Villacastin.	Basilio Molinero.....	Grado.
Manuel Cuellar Baeza.....	Vallelado.	Antonio Martín.....	Santa María de Nieva.
Felipe Callejo.....	Valseca.	Pedro Martín.....	Canta'ejo.
Tomás Cabrero.....	Ciruelos de Coca.	Anacleto Matesan.....	Siguero.
Matias Casado.....	Sotillo.	Rafael Manrique.....	Villovelá.
Vidal Cuadrado.....	San Frutos ó su desierto.	Guillermo Martín.....	Prádena.
Eugenio de la Cruz.....	Parral.	Martín de Matesanz.....	Matabuena.
Félix Castaño.....	Cerezo de Abajo.	Gervasio Martín.....	Siguero.
Buenaventura Diez.....	Santa María de Nieva.	Francisco Moreno Martín.....	Id.
Félix Diez.....	Olombrada.	Francisco Martín.....	Moñibas.
Francisco Enjuto.....	Cabañas.	Cláudio Marcos.....	Cuellar.
Enrique Encinas.....	San Cristóbal de Cuellar.	Fermín Moreno.....	Zarzuela del Monte.
José Fernandez.....	Mozoncillo.	Gaspar Mateos.....	id.
Ignacio Fuentes.....	Santiuste de Pedraza.	Ambrosio Muñoz.....	Villacastin.
Manuel Fernandez.....	Ciruelos de Sepúlveda.	Gregorio Martín.....	Covachuelas.
Sebastian Francisco.....	Navalmanzano.	Feliciano Martín.....	Santiuste de Pedraza.
Melquiades de Frutos.....	Valdesimonte.	Pedro Martín.....	Las Rades.
Bernardo Fontangordo.....	Aillon.	Juan Moreno.....	San Pedro de Gaillós.
Antolin la Fuente y Mogollon.....	Corral de Ailon.	Manuel de Nicolás.....	Pinilla Ambroz.
Juan Fresno.....	Cabañas.	Pedro Negro.....	Montejo.
Salustiano Gil.....	Aldeasofía.	Angel Nicolás.....	Nava de la Asunción.
Manuel Garcia.....	Ontoria.	Bernabé Nuñez.....	Fuentesauco.
Calisto Gomez.....	Otero de Herreros.	Gregorio Onrubia.....	Bocéguillas.
Agustin Gabriel de Pinto.....	Etreros.	Anastasio Poza.....	Burgomillodo.
Isidro Gonzalez.....	Escalona.	Juan Pablo Molino.....	Fuentepelayo.
Eusebio Gonzalez.....	Casla.	Gregorio Plaza.....	Sánchezuño.
Pedro Gil y Moreno.....	Aldealengua.	Manuel de la Peña.....	Fuentidueña.
Juan Garcia y Garcia.....	Navas de Oro.	Casimiro Prieto Rodriguez.....	Riaza.
Frutos Garcia.....	Fuentepelayo.	Ruperto Prieto.....	Vegas de Matute.
Maximino Gomez.....	Pinarnegrillo.	Andrés Perez.....	Etreros.
Narciso Gil Sanz.....	Becerril.	Juan Perez.....	Fresno de la Fuente.
Agustin Gonzalez.....	Villacastin.	José de Pablos Herrero.....	Martín Miguel.
Juan Grande.....	Grado.	Pedro Tardon.....	Aldea del Rey.
Marcelino Garcia.....	Aldealapeña.	Alonso Romero.....	Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Pedro Gomez.....	San Martin y Mudrian.	Manuel Romano.....	Vegas de Matute.
Pedro Garcia.....	Mudrian.	Pedro Rubio.....	Guíjar de Valdevacas.
Alejo Garcia.....	Sauquillo.	Francisco Rubio.....	Ituero.
Zóilo Garcia.....	Matabuena.	Félix Rico.....	Santiuste de San Juan Bautista.
Manuel Garcia Ruiz.....	Santa María de Nieva.	Julian del Real.....	Valverde.
Melchor Galan.....	Sebulcor.	Francisco Redondo Gonzalo.....	Riaza.
Gabriel Gil.....	Adrados.	Narciso Romano.....	Parral de Villovelá.
Juan Garrido.....	Riaza.	Manuel Rojo.....	Valtiendas.
Saturio Gonzalez Asenjo.....	Párraces.	Melechor Ropero.....	San Cristóbal de la Vega.
Celestino Gonzalez	Labajos.	Julian Rojo.....	Nieva.
Balbino Gomez	Corral de Aillon.	Juan de los Santos.....	Navares de Enmedio.
Julian Garcia.....	Miguelañez.	Bernardo Sastre.....	Villosalda.
Tomás Gozalo.....	Remondo.	Juan Salinas.....	Pinilla Ambroz.
Nicasio Garcia.....	Escobar.	Cipriano Sanz.....	Turégano.
Vicente Gil Herrero.....		Nicolás Sancho.....	Lastras de Cuellar.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la segunda quincena del mes de la fecha.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.									
	Granos.					Caldos.				
Cabeza de partido.	Trigo.	Cebada	Centeno	Maiz.	Garbanzos.	Arrozo.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.
Faneja.		Faneja.	Faneja.							
Matabuena.	59,50	52,25	51	"	14,50	50	76	20	50	"
Espinar.	40	50	52	"	22,50	50	70	22	60	1,88
Marazuela.	56,50	27	50	"	17,50	28	70	20,72	90	1,65
Fresneda de Cuellar.	55,50	28	29	"	16,25	29	66	22,50	61	2,74
Jemenuño.	48,50	50,50	"	"	34,50	70,50	56	70	4,88	1,88
Precio medio en toda la provincia.	39,40	29,56	30,50	"	17,68	30,50	70,50	24,24	66,20	1,88
										4,78

PUEBLOS.	REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.									
	Granos.					Caldos.				
Cabeza de partido.	Trigo.	Cebada	Centeno	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Vino.	Aguardiente.	Cavnero.	Carnes.
Faneja.										
Matabuena.	59,50	52,25	51	"	14,50	50	76	20	50	"
Espinar.	40	50	52	"	22,50	50	70	22	60	1,88
Marazuela.	56,50	27	50	"	17,50	28	70	20,72	90	1,65
Fresneda de Cuellar.	55,50	28	29	"	16,25	29	66	22,50	61	2,74
Jemenuño.	48,50	50,50	"	"	34,50	70,50	56	70	4,88	1,88
Precio medio en toda la provincia.	39,40	29,56	30,50	"	17,68	30,50	70,50	24,24	66,20	1,88
										4,78

Segovia 30 de Abril de 1862.—El Gobernador, P. O; José María de Ochoa.

San Pedro de Gailllos.
Pinarnegrillo.
Santiuste de Pedraza.
Fuentepelayo.
Anaya.
Cantalejo.
Arcones.
Id.
Id.
Matabuena.
Espinar.
Marazuela.
Fresneda de Cuellar.
Jemenuño.

D. Esteban Sanz.....
Vicente Santos.....
Eusebio Sabadía.....
Santiago Sanchez.....
Eustasio Sanz.....
Galo de Santos.....
Antonio Sanz.....
Hermenegildo Sanz.....
Angel Sanz.....
Luis Sancho García.....
Bernardo Sancho.....
Francisco de San Frutos.....
Baltasar Sastre.....
Santiago Sanz.....

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 19 del próximo Junio de una á dos de su tarde, se subastará en la Casa Consistorial de San Cristóbal de Cuellar el fruto de piña albar, tasado en 200 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia 10 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 19 del próximo Junio de doce á una de su mañana, se subastarán en la Casa Consistorial de San Cristóbal de Cuellar, 57 piezas de madera y un carro de leña de pinos caídos por los vientos, tasados en 788 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia 9 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 19 del próximo Junio de doce á una de su mañana, se subastarán en la Casa Consistorial de San Martín y Mudrián 150 pinos tasados en 15000 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia 10 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 19 del próximo Junio de una á dos de su tarde, se subastará

en la Casa Consistorial de San Martín y Mudrián el piñote negral rodado, tasado en 600 reales vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia 10 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

El dia 19 del próximo Junio de doce á una de su mañana, se subastarán en la Casa Consistorial de Remondo, 100 pinos, tasados en 4800 reales vellon.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Segovia 10 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El dia 19 del próximo Junio, de una á dos de su tarde, se subastará en la Casa Consistorial de Remondo, el fruto de piña albar, tasado en 600 reales vellon.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Segovia 10 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Distrito forestal de Segovia.

El 15 del próximo Junio de una á dos de su tarde, se subastará en la Casa Consistorial de Villaverde de Iscar el fruto de piña albar, tasado en 800 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Segovia 12 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Administracion principal de propiedades y derechos del estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo al pliego de condiciones que á continuación ya inserto, se procederá á la subasta en arrendamiento de las fincas que á continuación se expresan.

PUEBLOS.	Número del inventario.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Segovia 30 Junio 1862												
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Valseca	3097, 3103 y 2705	Rústica.	Cabildo Catedral.	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	
Valseca	2473, 74, 77, 79 y 80	Id.	Iglesia del Pueblo	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
Valseca	2495	Id.	Cabildo Catedral	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
Valseca	5509	Id.	Id.	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
Valseca	2317	Id.	Id.	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
Valseca	2312	Id.	Id.	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Valseca	2311	Id.	Id.	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
Valseca	2311	Id.	Id.	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
Valverde	2311	Id.	Id.	7	6	7	6	7	6	7	6	7	6	7	6	7
Valverde	2311	Id.	Id.	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
Valverde	2313	Id.	Id.	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
Valverde	2314	Id.	Id.	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
Valverde	2314	Id.	Id.	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
Valseca	3099	Id.	Cabildo Catedral	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Valseca	3098	Id.	Id.	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Valseca	3571	Id.	Religiosas de S. Antonio el Real	7	2	7	2	7	2	7	2	7	2	7	2	7
Valseca	3574	Id.	Id.	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Valseca	3575	Id.	Id.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Valseca	3572	Id.	Id.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Valseca	3579	Id.	San Francisco de Segovia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Valseca	3570	Id.	San Antonio el Real	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
Valdevacas y Guijar	3573	Id.	Id.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Valdevacas y Guijar	3579	Id.	Religiosas de San Antonio	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Valdevacas y Guijar	3578	Id.	Fundación de Juan Roman	7	2	7	2	7	2	7	2	7	2	7	2	7
Valverde	3087	Id.	Iglesia del pueblo	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Valverde	3512	Id.	Cabildo Catedral	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Valverde	2329	Id.	Id.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Valverde	2328	Id.	Id.	3	9	3	9	3	9	3	9	3	9	3	9	3
Valverde	3516	Id.	Iglesia del pueblo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Valverde	3518	Id.	Cabildo	2	7	2	7	2	7	2	7	2	7	2	7	2
Valverde	2326	Id.	Id.	2	9	2	9	2	9	2	9	2	9	2	9	2

NOTA. Se encarga á los Sres. Alcaldes hagan saber á los colonos de sus respectivas jurisdicciones que si alguno de ellos puede justificar que el arrendamiento no vence en el presente año, lo haga en tiempo oportuno para suspender las licitaciones que se hallen en este caso: al efecto presentarán en la Administración de mi cargo copia de los contratos de arrendamientos.

Pliego de condiciones.

4.^a El remate se celebrará el dia 13 del próximo Junio de doce á una de la tarde en pública licitación simultánea en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, con asistencia del Escribano de Hacienda y el Administrador é Interventor de la Administración, y en los pueblos donde las fincas radican, ante los Alcades, Síndicos y Procuradores respectivos.

2.^a No se admitirá postura menor de los tipos de subasta, y ésta se hará por pliego cerrado, tomando la mas ventajosa por base de la puja oral.

3.^a Todo licitador para tener derecho á serlo, deberá hacer constar que ha consignado en la Caja de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad ó cantidades de las fincas que pretenda hacer postura; y se advierte á los licitadores que solo en los días no feriados está abierta la Caja de Depósitos para admitir consignaciones, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

4.^a Es obligación del rematante abonar al colono saliente el valor que tenga en las labores hechas y los frutos pendientes en las fincas á juicio de peritos en caso de no convenirse las partes.

5.^a El rematante recibirá los predios con expresión de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentren con obli-

gación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioro que á juicio de peritos se notasen al fenercer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos y las de labor se obligará á beneficiarlas según costumbre del país.

En las fincas de mayor cuantía se pagarán las rentas por trimestres anticipados, y las de menor cuantía al año, pero afianzando á satisfacción de la Administración.

6.^a Ademas del importe del arriendo será tambien obligación del arrendatario el pago de toda clase de contribuciones e impuestos que graviten sobre las fincas arrendadas.

7.^a El arriendo será por tiempo de tres años contados desde el dia que dará principio el 1.^o de Setiembre próximo, aprobado que sea por la Dirección.

8.^a Los arrendamientos de predios, rústicas, fábricas y artefactos que se enagenen, caducarán concluido que sea el año dentro del cual tome posesión el nuevo dueño; los de fincas urbanas cuarenta días despues de la toma de posesión.

9.^a No se admitirá postura á ninguno que sea deudor de fondos públicos.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado: el contrato ha de ser á suerte ó ventura, sin opción á ser indemnizados por extinción de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto,

Colonos que las llevan.

MAYOR CUANTIA.

Pedro Asenjo	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Alejo Andrés	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
Celestino Vallejo y compañeros	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
Juan de Pablos	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
El mismo	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
Pedro Ayuso	8	3	8	3	8	3	8	3	8	3	8	3	8	3	8	3
Doroteo Llorente	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
Márcores Sevillano	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
Mateo de las Casas	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
Anastasio Llorente	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
El mismo	7	6	7	6	7	6	7	6	7	6	7	6	7	6	7	6
José Martín	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
Pablo del Real	24	24	24													